



Resolución Ministerial

N° 414-2016-MC

Lima, 26 OCT. 2016

VISTO, el Formulario N° FP02DGPA, de fecha 13 de octubre de 2016 y el Informe N° 458-2016-DDC-LIB/MC de fecha 17 de octubre de 2016, respecto a la solicitud de autorización de Plan de Monitoreo Arqueológico para la construcción de una "Planta Packing de Arándano Fresco" y la abstención presentada por la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, en el presente procedimiento, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario N° FP02DGPA de fecha 13 de octubre de 2016, el señor Miguel Shiro Shima Saito, en su condición de Apoderado de HORTIFRUT – TAL S.A.C. (en adelante el administrado), presenta la solicitud de autorización de ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para la construcción de una "Planta packing de arándano fresco", (en adelante PMA) originándose el Expediente N° 5583-2016;

Que, mediante Informe N° 458-2016-DDC-LIB/MC, de fecha 17 de octubre de 2016, la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad (en adelante DDC de la Libertad), eleva al Despacho Ministerial, la solicitud de abstención de atención al Expediente N° 5583-2016, por encontrarse en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG);

Que, visto el informe referido precedentemente y teniendo a la vista la Partida de Matrimonio expedida por la Municipalidad Provincial de Otuzco, se puede determinar el vínculo matrimonial existente entre la Directora de la DDC de La Libertad, señora María Elena Córdova Burga y el Arqueólogo responsable en la ejecución del PMA, señor Hugo Navarro Santander;

Que, ese sentido, y de acuerdo a lo previsto en el numeral 1) del artículo 88 de la LPAG, corresponde que la Directora de la DDC de La Libertad, se abstenga de participar en el procedimiento administrativo de autorización del PMA;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 89.1 del artículo 89 concordante con el artículo 90 de la LPAG, corresponde al Despacho Ministerial, pronunciarse sobre la abstención, así como designar a la autoridad que continuará con el conocimiento de la solicitud de autorización del PMA;

Que, teniendo en cuenta lo previsto en la norma precitada, concordante con lo señalado en el numeral 10 del acápite 99.2 del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (en adelante ROF), correspondería por razón de funciones, competencia de territorialidad y en aplicación del Principio de Celeridad previsto en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, designar a quien ocupe el cargo en la Sub Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la DDC de La Libertad como autoridad competente para resolver en el procedimiento administrativo de solicitud de autorización del PMA, sumado a ello se debe tener en cuenta que el plazo para resolver respecto a la autorización, es de diez (10) días y se encuentra establecido en el segundo párrafo del artículo 15 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, el cual ha de vencer el 27 del presente, razón por la cual y a efecto de no perjudicar el derecho del administrado, la competencia debería de recaer en quien se propone;



A. Ibañez M



Que, por lo expuesto, en la parte considerativa de la presente Resolución, se puede concluir que la abstención propuesta por la Directora de la DDC de La Libertad en el Expediente N° 5583-2016, sobre autorización de PMA, deviene en atendible, por encontrarse previsto en los artículos de la LPAG citados precedentemente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

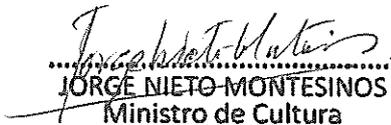
SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la abstención de la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad, señora María Elena Córdova Burga, por la causal prevista en el numeral 1 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2.- DESIGNAR a quien ocupe el cargo en la Sub Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, la competencia para resolver respecto a la solicitud de autorización de ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para la construcción de una "Planta Packing de Arándano Fresco", a cargo del Lic. Hugo Navarro Santander originado con el Expediente N° 5583-2016.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al administrado, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.


JÓRGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura



A. Ibañez M.

